

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante solicitó se libre nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2020-206
Auto Interlocutorio No. 269

Manifiesta la apoderada de la parte ejecutante que el 25 de junio de 2021, se decretó el embargo y secuestro del porcentaje a favor del demandado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 100-66251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, perteneciente al señor Yonathan Alexander Bucurú Rodríguez.

En la fecha del 02 de agosto de 2021, el juzgado, realizo envió del oficio número 371 de fecha del 02 de agosto de 2021.

Que el 23 de agosto de 2021 se realizó el pago del importe correspondiente a la suma de \$38.000 para la correspondiente inscripción; y que a pesar de lo manifestado en hechos anteriores, en la fecha del 28 de octubre de 2021, el juzgado pone en conocimiento la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, a través del cual informan que no se ha realizado la inscripción del embargo decretado en el proceso, por no pago.

Con todo lo manifestado, solicita la profesional del derecho se libre oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que informe si ya realizó la Inscripción de la medida de embargo. Por ser procedente lo solicitado, se ordena librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos para que a la mayor brevedad posible informe sobre la procedencia de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d68e654760d9e0138c507db59750e8f50c603fbb66d7a1b4c68cdaba4f7c891**

Documento generado en 18/02/2022 04:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>